



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0629
POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 561 de 2006, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado ER 24492 del 8 de julio de 2002, el Alcalde Local de Santa fe, solicita se determine los niveles de ruido generados en el inmueble AC 39 No. 8-51 ó Carrera 8 38 -67.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, en aras de atender la mencionada queja, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, actual, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita en la referida dirección, cuyos resultados informa a través de Memorando 2281 del 18 de noviembre de 2005, indicando al respecto que:

"... Se efectuó visita... con el fin de determinar la contaminación sonora generada por una construcción y de acuerdo a la inspección ocular se pudo comprobar que las obras de construcción ya terminaron y actualmente funciona un parqueadero..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, teniendo en cuenta que esta Secretaría, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo señalado por la parte técnica, en Memorando 2281 de 2005, los hechos que dieron origen a la actuación administrativa adelantada contra la construcción que se venía realizando en la

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o 0629
POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

AC 39 No. 8-51, han cesado, pues las obras de construcción ya terminaron y actualmente funciona allí un parqueadero, ésta Secretaría considera que no existe mérito para adelantar un trámite ambiental, toda vez que los efectos ambientales que se generaban en el referido inmueble han desaparecido, por ende se dispondrá el archivo del presente asunto.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que en el artículo 3º del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Bogotá (in indiferencia)²



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0629

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

Que mediante Resolución 110 de 31 de enero de 2007, artículo primero literal d), se delegó en cabeza del Director Legal Ambiental, la función de Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

Que en conclusión es obligación de esta Secretaría por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones señaladas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho y teniendo en cuenta el concepto de desarrollo sostenible.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO : Archivar la documentación correspondiente a la construcción que se estaba adelantando en la AC 39 No. 8 - 51, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a la Alcaldía Local de Santa Fe, en la Calle 21 No. 5-74 Of 501 de esta ciudad.

TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Santa Fe, para lo de su competencia.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.

02 MAY 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Edna Arcón R.
Revisó: Dr. Nelson José Valdés Castrillón

Bogotá (in indiferencia)